

ITEI/DVD/011/2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN, JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR LUIS MIGUEL NÚÑEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN COMPAÑÍA DEL SÍNDICO MUNICIPAL, MARÍA GUADALUPE VILLA NÁPOLES Y EL SECRETARIO GENERAL, JAVIER ZAMORA REYES, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. La razón social y las atribuciones de “EL INSTITUTO”, desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las

ITEI/DVD/011/2021

reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial de **“EL INSTITUTO”** es “Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco”.

3. Conforme al artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la representación legal de **“EL INSTITUTO”** recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración; y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, por el periodo comprendido del 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete al 01 primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.

ITEI/DVD/011/2021

4. El Secretario Ejecutivo de “**EL INSTITUTO**”, nombrado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, comparece a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
5. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre “**EL INSTITUTO**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”, en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 03 tres de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 41, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
6. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta, número 1312, en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:

1. Es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Luis Miguel Núñez López, en su carácter de Presidente Municipal, María Guadalupe Villa Nápoles en su carácter de Síndico Municipal y Javier Zamora Reyes, Secretario General, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de colaboración, así como la preparación, conocimientos,

ITEI/DVD/011/2021

experiencia y capacidades necesarias para llevar a cabo las tareas y actividades materia del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 38, fracción II, 47, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. Acreditan el cargo de Presidente Municipal y Síndico Municipal, con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal para la integración del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 10 diez de julio del año 2018 dos mil dieciocho.
4. Aprobó la celebración del presente convenio entre “**EL AYUNTAMIENTO**” y “**EL INSTITUTO**”, mediante la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria , celebrada el día 11 once de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 115 Constitucional, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el Título Primero de las Disposiciones Generales, capítulo VI, artículo 29 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los numerales del 43 al 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco.
5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Ramón Corona, número 25 Ote., colonia Centro, C.P. 45059, en Poncitlán, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, “**EL INSTITUTO**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo

con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, consiste en establecer las políticas públicas intermunicipales en materia de transparencia con acompañamiento de “EL INSTITUTO”, así como proponer herramientas eficientes a efecto de promover la cultura de la transparencia y la protección de datos personales, propiciando el cumplimiento eficaz de las obligaciones que establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA. – ACCIONES ESPECÍFICAS.

- a) Proponer y establecer políticas públicas intermunicipales en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, que promuevan una ágil atención en el cumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas.
- b) Coordinar acciones o actividades con los municipios que integran el distrito 15 donde se promueva la transparencia y la protección de datos personales.
- c) Capacitación continua a los municipios que integran el distrito 15 de esta entidad federativa, en materia de la transparencia y protección de datos personales.

TERCERA. – DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- Por parte de “**EL AYUNTAMIENTO**”, se designa a María Guadalupe Villa Nápoles, Síndico Municipal.
- Por parte de “**EL INSTITUTO**”, se designa a Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo.

CUARTA. – DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Handwritten signature: Sandra Nápoles

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

QUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en regular mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondientes a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los convenios específicos. “LAS PARTES” acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA. – AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

SÉPTIMA. – PERSONAL DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por “LAS PARTES”, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio y aquellos que se deriven del mismo, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores, y sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier

Sandra Nolasco

ITEI/DVD/011/2021

procedimiento de naturaleza laboral, individual o colectivo, así como a restituirles las cantidades que se hubieran visto en la necesidad de erogar por estos eventos, en defensa de sus intereses.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.

“**LAS PARTES**”, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ninguna de “**LAS PARTES**” utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de manera perjudicial para la otra parte y, divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

“**LAS PARTES**” figuran como encargados del tratamiento de los datos personales que recabe a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de “**LAS PARTES**” y con apego a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Verónica Nolasco

NOVENA. – VIGENCIA.

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y concluirá precisamente el día 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidós. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

El contenido de la cláusula OCTAVA permanecerá vigente por un plazo indefinido.

DÉCIMA. – MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

DÉCIMA SEGUNDA. – CUMPLIMIENTO.

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para

ITEI/DVD/011/2021

cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**. No obstante, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA TERCERA. – VOLUNTADES.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

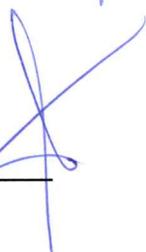
DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN DE OBLIGACIONES.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

DÉCIMA QUINTA. – NULIDAD DE CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Vanda N. P. ...



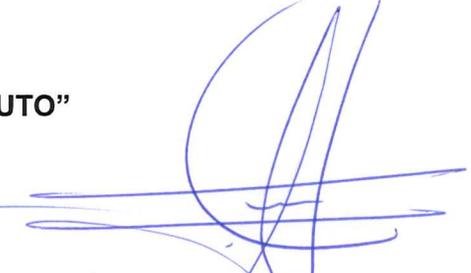
ITEI/DVD/011/2021

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman en 03 tres tantos en Ocotlán, Jalisco, el día 15 quince de febrero de 2021 dos mil veintiuno.

POR “EL INSTITUTO”



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

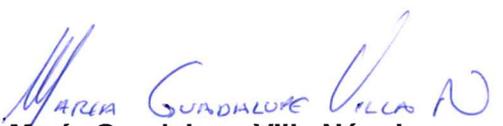


Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

POR “EL AYUNTAMIENTO”



Luis Miguel Núñez López
Presidente Municipal



María Guadalupe Villa Nápoles
Síndico Municipal



Javier Zamora Reyes
Secretario General

POR “EL INSTITUTO”



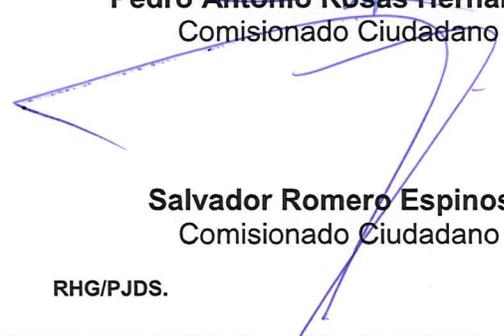
Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Testigos

POR “EL AYUNTAMIENTO”



Sandra Nápoles Aguilar
Directora de la Unidad de Transparencia



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



José Alfredo Rodríguez de Alba
Contralor Municipal

RHG/PJDS.